FUNDAMENTOS

Por disposición de la Administración de Parques Nacionales, el lago Guillelmo no admite navegación a motor, por el alto impacto ambiental que ésta provocaría en una zona de gran belleza paisajística.

Para el cumplimiento acabado de la mencionada disposición, se hace necesario contar con un marco regulatorio de las actividades que se desarrollan en la superficie del lago, que sepa conjugar la posibilidad de ofrecer un atractivo turístico con la protección del ecosistema, hábitat de especies autóctonas integradas a la zona del Parque Nahuel Huapi.

En este sentido se impone el criterio de que el lago pueda ser utilizado exclusivamente para la práctica de deportes alternativos de bajo impacto, tales como canotaje, windsurf, remo, etcétera, que no producen efectos negativos en la naturaleza circundante.

Es por ello que:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial -Secretaría de Turismo- que vería con agrado que gestionara ante la Administración de Parques Nacionales la pronta reglamentación de las actividades que se realizan en la superficie del lago Guillelmo, contemplando la misma, la necesidad de que tales prácticas se circunscriban exclusivamente a deportes de bajo impacto ambiental para defensa del ecosistema circundante y para seguridad de quienen los desarrollan.

Artículo 2°.- De forma.